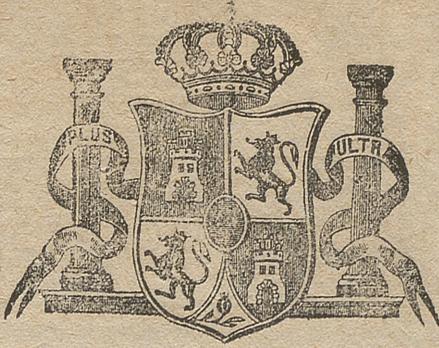


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Agosto de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 8 de Agosto de 1884.—La salud pública en España continúa siendo muy buena. Las noticias recibidas hoy de Francia é Italia son las siguientes: En Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, han ocurrido 15 defunciones del cólera, En Arlés 5. En Tolón 2. En Cette 3. En el distrito consular de Cette las siguientes: Albignan 4. Ruoms una. Lavilledien 4. Besseges una. Saint Guilles una. Beziers una. Estrechoux cinco. Monudellyer una. Bagner cuatro. Bourg Saint Andeol dos. Cournonterral cuatro. Gigeau catorce. De este último pueblo donde el pánico ha sido extraor-

dinario, anuncia el cónsul de Cette que han huido 800 personas. El cónsul en Perpignan avisa, que la situación en las últimas veinticuatro horas en Carcasona, es la siguiente: enfermos del cólera once, graves dos, muertos dos. En Rivesaltes dos casos graves hoy, y un muerto. Según el mismo cónsul, en Narbona, en la Nouvelle y Portvendres, así como en Perpignan, no hay novedad. Nuestro ministro plenipotenciario en el reino de Italia, anuncia en telegrama de esta tarde que han ocurrido tres nuevos casos del cólera en la provincia de Génova, dos en la de Marsa Carrara y dos en la de Turin.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Agosto de 1884.
—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Gaceta del 6 de Agosto de 1884

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias comunicadas á este centro por el Cónsul de España en Cette que en aquella población se ha declarado el cólera morbo asiático:

Visto el art. 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general, de conformidad con la orden de 28 de Junio último, ha acordado se consideren súcias las procedencias

del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 26 de Julio próximo pasado, elevando á 10 dias de cuarentena de rigor los siete que como puerto comprometido, se impusieron por la mencionada orden de 28 de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1884.

—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Resultando de las noticias comunicadas á este centro por el Ministro Plenipotenciario de España en Roma, que en las provincias de Génova, Porto-Mauricio y Turín (Italia), se han presentado varios casos de cólera morbo asiático:

Vistos el art. 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874; esta Dirección general ha acordado se consideren súcias las procedencias de los puertos de las provincias de Génova y Porto-Mauricio, y comprometidas las de los demás puertos de Italia que se hayan hecho á la mar despues del dia 26 de Julio último, debiendo sufrir 10 dias de cuarentena los buques de las referidas provincias de Génova y Porto-Mauricio, que no hayan tenido accidente á bordo y 15 en otro caso; y siete de cuarentena, igualmente rigurosa en lazareto súcio, los que vengan de los demas puertos de Italia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1884.

—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 26 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. LA TORRE.

Abierta á las doce de la mañana, asistieron los Sres. La Torre, Presidente; Secretarios, Aguirre y Gonzalez; Bayon, Alonso, A. Vicente, Mantilla, Prieto, Martinez, Presencio, Ahumada, Vicario, Calvo, Moras, Alba, Sanchez, Ayala y La Rua, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente llamó la atención sobre el proyecto de plantilla de empleados, y como la Comisión á pesar de sus esfuerzos, no habia podido terminarla, se acordó autorizarla para que por sí, y una vez terminada la pudiese en práctica, sin perjuicio de dar cuenta en su dia.

Asímismo se recomendó á dicha Comisión provincial, la variación de forma en el *Boletín oficial*, al empezar su publicación en el próximo ejercicio.

Los Sres. Alba y Sanchez, fueron encargados de estudiar y corregir el Reglamento de la imprenta.

Para gestionar cuanto interesa á los establecimientos de Beneficencia y demás asuntos privativos de la Diputación provincial en Madrid, fueron por unanimidad nombrados los Sres. D. Victor Ahumada, D. César Alba, Don Salvador Calvo y Cacho, y en defecto del último, D. José Sanchez con amplias facultades.

Se aprobó el expediente de valoración y expropiación de los terrenos que ha de ocupar la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en el término de San Martín de Valbení, á cuyos propietarios se acordó satisfacer, así como los gastos de tasación y material invertido.

Visto el retraso que sufre el expediente promovido en 2 de Junio de 1883, por D. Manuel de la Cuesta y otros vecinos de Cuenca de Campos, contra un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1882-83. Resultando que reclamados los antecedentes que se creyeron necesarios hace seis meses, no se han remitido. Resultando que las reclamaciones de los que se decian perjudicados, no se precisan ni se prueban las infracciones que se denuncian, se acordó desestimarlas confirmando lo hecho por el Ayuntamiento y Junta.

Se acordó pasar á informe del Sr. Ahumada para que proponga resolucioin, el expediente promovido por D. Domingo Ramon de Domingo y otros propietarios de fincas enclavadas en el término de Arroyo, lindantes con el de esta Capital, á fin de que se las segregue de aquel y se las una á este.

Ocupó la presidencia el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.

El Sr. Presidente llamó la atencion sobre uno de los asuntos de la convocatoria, que es el de la permuta propuesta por D. Cayetano Muñoz para regularizar una casa que posee lindante al Manicomio, y dar á este mayor amplitud. Que habiéndosele comunicado el informe del Arquitecto, no ha prestado conformidad, sin duda, porque no siendo igual la cabida de los respectivos terrenos, se les dió igual valor por especiales circunstancias. La Diputacion acordó autorizar á la Comision provincial para llevar á efecto este asunto.

Al tratarse de investigar el estado de los ingresos y gastos de los fondos provinciales se echaron de menos algunos detalles por lo que y debiéndose hacer nueva convocatoria para la formacion del presupuesto extraordinario, se encomendó por indicaciones de los Sres. Alonso, La Rua y Alba á la Comision provincial, para que diese instrucciones á la Contaduria sobre éste asunto, único medio de conocer detalladamente la situacion económica.

Terminados los asuntos de la convocatoria, se levantó la sesion siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario, José M.^a de Aguirre.—El Vocal Secretario, Victoriano Gonzalez.

SECCION DE FOMENTO.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Julio los articulos de consumo que se expresan á continuacion:

	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo. Hectolitro. Pets. Cts.	Cebada. Hectolitro. Pets. Cts.	Centeno. Hectolitro. Pets. Cts.	Maiz. Kilogramo. Pets. Cts.	Garbanzos. Kilogramo. Pets. Cts.	Arroz. Kilogramo. Pets. Cts.	Aceite. Litro. Pets. Cts.	Vino. Litro. Pets. Cts.	Aguar- diente. Litro. Pets. Cts.	Carnero. Kilogramo. Pets. Cts.	Vaca. Kilogramo. Pets. Cts.	Tocino. Kilogramo. Pets. Cts.	De trigo. Kilogramo. Pets. Cts.	De cebada. Kilogramo. Pets. Cts.
Medina del Campo.	16'90	08'57	10'83	00'00	00'94	00'59	00'99	00'30	00'68	00'00	01'50	03'26	00'02	00'02
Medina de Rioseco.	17'26	08'45	00'00	00'00	00'73	00'60	01'15	00'28	00'72	01'15	01'45	02'17	00'04	00'04
Mota del Marqués.	17'57	08'56	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'40	00'90	00'95	01'25	02'25	00'05	00'05
Nava del Rey.	17'12	08'56	10'36	00'00	00'77	00'52	00'99	00'22	00'53	01'50	01'30	01'89	00'04	00'04
Olmado.	15'76	09'00	09'00	00'00	00'62	00'62	01'56	00'38	00'98	01'18	01'18	02'42	00'13	00'13
Peñafiel.	17'57	10'54	10'81	00'00	00'65	00'60	00'96	00'48	00'97	01'14	01'62	01'65	00'03	00'03
Tordesillas.	14'72	06'97	00'00	00'00	00'60	00'00	00'58	00'12	00'30	01'00	01'30	02'50	00'00	00'00
Valoria la Buena.	17'00	09'00	12'00	00'00	00'00	00'00	01'00	00'25	00'35	01'25	01'25	01'50	00'00	00'00
Valladolid.	17'00	10'40	11'19	00'00	01'09	00'65	01'19	00'36	00'83	01'50	01'50	02'17	00'03	00'00
Villalon.	16'66	09'45	11'26	00'00	00'61	00'52	00'95	00'23	00'59	00'87	01'08	02'17	00'05	00'04
TOTAL.	167'56	89'50	75'45	00'00	06'06	04'15	10'40	03'02	06'85	10'54	13'43	21'98	00'39	00'35
Precio medio general de la provincia.	16'75	08'95	10'78	00'00	00'76	00'52	01'04	00'30	00'68	01'17	01'34	02'19	00'05	00'05

PARTIDOS JUDICIALES.	
HECTÓLITROS.	Pesetas. Cts.
Precio máximo.	17'57
Precio mínimo.	14'72
Precio máximo.	10'54
Precio mínimo.	06'97

Mota del Marqués y Peñafiel.
 Tordesillas.
 Peñafiel.
 Tordesillas.

TRIGO.
CEBADA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Industrial.

Debiendo practicarse la comprobacion de las matrículas de la contribucion industrial en todos los pueblos de esta provincia, he dispuesto que, desde el dia de mañana, salgan para los mismos con el objeto indicado los Inspectores de cuerpo que á continuacion se expresan, á quienes los Sres. Alcaldes prestarán los auxilios y datos que reclamen para el mejor cumplimiento de dicho servicio.

Valladolid 6 de Agosto de 1884.
—El Administrador, Juan Cuveiro.

Jefe del Cuerpo de Inspectores:
D. Balbino Magan, Juan Narbon Alamin, Mariano Suarez Garcia, Francisco Gonzalez, Antonio Poó y Domingo Ramos.

NÚM. 1.034.

*Don Manuel Villazan y Pulgar,
Juez municipal del distrito de
la Audiencia de esta ciudad,
y accidental de Instruccion del
mismo y su partido, etc.*

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paulino y Victorio Rodriguez Diaz, de treinta y dos á treinta y tres años el primero y de veintiseis ó veintisiete el segundo, solteros, viajeros de pedrería fina, naturales de Madrid, de paradero ignorado, de estatura regular, cara idem, rubios, teniendo el Paulino toda la barba y el Victorio barbilampiño con un poco de bigote; para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales donde ha de tener lugar, se presenten en este Juzgado y Escribanía de don Miguel Pedrosa á responder de los cargos que les resultan en el sumario qu contra los mismos y otros se sigue sobre robo en la Contaduría de la Catedral de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndoles á

este Juzgado si fueren habidos, por estar decretada su prision.

Dado en Valladolid á 29 de Julio de 1884.—Manuel Villazan Pulgar.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

NUM. 1.020.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Habiendo sido autorizada la presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio último para proveer, mediante oposicion, las siete becas de Facultad vacantes en los colegios mayores, con arreglo á las bases aprobadas por Real orden de 9 de Agosto de 1881, que sirvieron para las que hay provistas actualmente, se hace saber así, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el rectorado de esta Universidad Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que para mayor publicidad, se insertará tambien en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el período de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta ciudad, serán dos para la facultad de Derecho: una para la de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, seccion de Físico-químicas; una para la de Medicina y dos para la de Teología. La adjudicacion de estas becas por colegios será hecha por la Junta despues de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la seccion de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que pertenecen á la seccion de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y Religiosa.

2.^a Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos de las asignaturas de la Seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspense* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposicion serán tres:

El 1.^o consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la Seccion respectiva:

El 2.^o en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será le mismo para todos los opositores de la Seccion; y

El 3.^o en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del Latin para los opositores en la Seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para los ejercicios 1.^o y 2.^o se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.^o se permitirá á los opositores en Letras el uso del Dicionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios. La formacion de Programas, duracion de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedan á la prudencia y discrecion del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada Seccion dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia; dos Profesores del Establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente

por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Seccion de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquella hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opcion á las ventajitas siguientes:

1.^a A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pension de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.^a A que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.^a A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, ademas de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos de idioma francés y de otra lengua viva.

4.^a A que se les costee por la Institucion el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.^a A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas, para hacer un viaje al extranjero que dure por lo menos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexionado con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrá, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institucion en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligacion especial de verificar los estudios no solo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.^a El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pension en los meses de Julio y Agosto.

2.^a El alumno que quedare *Suspense* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.^o El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al menos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el dia 22 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos de la misma.

Salamanca 4 de Agosto de 1884.—El Rector Presidente, Dr. Mames Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Núm. 1.029.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotacion anual de veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, acompañando el título ó copia legal que acredite la profesion, á esta Alcaldía por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término, se proveerá entre las que se presenten en tiempo hábil.

San Pelayo 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Julian Rodriguez.

Núm. 1.032.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas pagadas por trimestres, de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este municipio dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pozal de Gallinas 4 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Teodoro Hernandez.—P. S. M., el Secretario interino.

Núm. 1030.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

Por acuerdo de la Corporacion municipal, se anuncian vacantes las plazas de medicina, cirujía y farmacia de esta villa, dotadas con 300 pesetas la primera y 150 la segunda, por lo que se anuncia al público llamando licitadores á las mismas en el plazo de veinte dias, desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las que podrán solicitar los que sean doctores ó licenciados en medicina, cirujía y farmacia, y cuenten los primeros, por lo menos seis años de práctica en plazas de beneficencia de poblaciones que cuenten por lo menos doscientos vecinos, si bien esta circunstancia podrá, á juicio de las Corporacion, sustituirse con otras de reconocido mérito en los aspirantes y los segundos podrá admitírseles, en vista del catálogo que presenten ú ofrezcan como existentes en la oficina, y unos y otros tienen la libertad del contrato con el resto de la poblacion que consta de unos trescientos vecinos, teniendo los agraciados la obligacion de asistencia de una á veinticinco familias pobres, considerándose para este efecto á los viudos y solteros sin hijos como media familia, y á los pobres transeuntes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del dicho plazo, al Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion.

Quintanilla de Abajo 4 de

Agosto de 1884.—El Alcalde, Alejandro Sanchez.—El Secretario, Indalecio Nieto.

NUM. 1037.

Alcaldía constitucional de Santovenia.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se publica la vacante de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de trescientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á siete familias pobres y los casos de oficio que ocurran, quedando el agraciado en libertad para los contratos con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en término de quince dias, á contar desde el que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santovenia 6 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Bernardino Vazquez.—El Secretario, Gabriel Cardenal.

Núm. 1.027.

Alcaldía constitucional de Alaejos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante mi Autoridad dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alaejos 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Cláudio Santana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TRANVÍAS INTERIORES DE VALLADOLID.

Esta empresa establece un servicio extraordinario, en el que temporalmente y hasta las diez de la noche, fija el precio de 10 céntimos por pasajero, desde la plaza de San Pablo á extremo del Campo grande.

Barcelona 31 de Julio de 1884.—El Director general, J. Barral y Vidal.

BANCO DE VALLADOLID EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora ha acordado proceder al exámen y reconocimiento de créditos contra el mismo, con sujecion, en cuanto sea posible, á lo que establece el Código de Comercio para los casos de quiebra.

Los títulos justificativos de los créditos deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad *Crédito Castellano* dentro del término de sesenta dias, á contar desde la fecha de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando copias literales de aquellos, segun previene el artículo 1102 de dicho Código.

Los acreedores residentes mas allá del Rhin, de los Alpes y de las Islas Británicas, los de este lado de los Cabos de Hornos y Buena Esperanza, y los del otro lado de dichos Cabos, gozarán para la presentacion de sus respectivos títulos de crédito, de los plazos que señala el art. 1110.

Los acreedores que lo sean por billetes del Establecimiento, deberán presentarlos en los plazos marcados con factura duplicada que se facilitará en dichas oficinas, y se devolverá una de ellas al interesado con los billetes presentados, la cual servirá de credencial al portador para acreditar su personalidad en la Junta general de exámen y reconocimiento de créditos.

Los acreedores que no presenten sus títulos dentro del término señalado, les parará perjuicio la falta de presentacion y serán considerados en mora con arreglo á lo que prescribe el art. 1104 para los efectos á que se contrae el art. 1111 del repetido Código de Comercio.

La Junta general de exámen y reconocimiento de créditos, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad *Crédito Castellano*, calle del Duque de la Victoria, número 12, y hora de las cuatro de la tarde, al duodécimo dia despues de expirado el plazo de presentacion de créditos, al tenor de lo que dispone el art. 1101.

Valladolid 2 de Agosto de 1884.—Por acuerdo de la Junta liquidadora, El liquidador de turno, Juan Felipe de Mazo.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.